



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil trece (2013)

<b>PROCESO</b>	Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - laboral
<b>DEMANDANTE</b>	Fabiola Diaz Gutierrez
<b>DEMANDADO</b>	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio.
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2013-00152-00
<b>AUTO</b>	<b>REQUIERE NUEVAMENTE PARTE DEMANDANTE</b>

Mediante auto del 07 de noviembre de 2013, notificado por estados el día 12 del mismo mes y año, se requirió la parte demandante para que **retirara los traslados de la demanda y acreditara su envío junto con el auto admisorio**, a la entidad demandada, al procurador Judicial delegado ante el juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lo anterior, en atención a que ya se encontraba vencido el término de 10 días dispuesto en el auto admisorio para dar cumplimiento a tal obligación.

A la fecha, han transcurrido más de 35 días hábiles, desde la admisión de la demanda, sin que la parte accionante haya acreditado el cumplimiento de tal obligación.

Así las cosas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 178 de la ley 1438 de 2011, **SE ORDENA** a la parte demandante que dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la notificación por estados del presente auto, **retire los traslados de la demanda y acredite su envío junto con el auto admisorio**, a la entidad demandada, al Procurador Judicial delegado ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, so pena de tener por desistida la demanda.